Boletín Nº 12.642-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Huenchumilla, señora Goic, y señores De Urresti, Quintana y Sandoval, que establece el derecho a una vejez digna.

Según los datos que nos arroja el Censo del año 2017, hoy en Chile, hay un porcentaje más alto de adultos mayores y uno más bajo de niños, este resultado se relaciona con las cifras de las últimas muestras censales, que han mostrado, que han ido aumentando sostenidamente los porcentajes de chilenos mayores de 64 años, a lo largo de los años.

Haciendo un análisis del porcentaje de adultos mayores en Chile, según data Censal, consolidada de los últimos tres censos, las cifras van en constante aumento desde el Censo del año 1992, donde la cifra porcentual de adultos mayores bordeaba el 6,6 %, avanzando en el Censo de 2002 a un 8,1% y según cifras del Censo de 2017 a un 11,4%, de adultos mayores de 64 años.

Un antecedente importante, que se hace necesario tener en cuenta, gira en torno, al porcentual de adultos mayores, en relación al número de población por región, en este análisis el Censo 2017 nos muestra que el mayor número de adultos mayores en Chile, está, en la Región de la Araucanía, en relación a la población existente en la región, siendo los mayores de 64 años, el 13% de la población de la Araucanía, porcentual que destaca frente a la Región de Antofagasta donde el 7% de su población regional supera los 64 años. Dentro de este análisis, se debe señalar, que salvo la Región de Antofagasta y la Región de la Araucanía, en el resto de las regiones del país, el porcentual bordea el 11%, como punto cercano a la media de adultos mayores por número de habitantes regionales, ejemplos de ellos son las Regiones de Atacama donde el 10% de su Población es Adulta Mayor, la Región Metropolitana donde el 11% de la población es adulta mayor, región de Magallanes donde el 12% de la población es Adulta Mayor; porcentajes similares, en el resto de las regiones, que permiten establecer el 11,4% de adultos mayores a nivel nacional.

Un elemento consecuencial del aumento sostenido de adultos mayores frente al escaso nivel de natalidad del país, es la baja constante y sostenida de personas en edad de trabajar, aumentando, por tanto, las personas sujetas a dependencia; este hecho se puede demostrar por el consolidado de cifras de los últimos tres censos del año 1992, 2002 y 2017, donde la cantidad de adultos mayores de más de 65 años ha aumentado gradualmente, así según cifra del censo 1992, de cada 100 personas activas o en edad de trabajar, había 10 personas adultos mayores dependientes, según el censo de 2002, de cada 100 personas activas, en edad de trabajar, había 12 personas adultas mayores dependientes, y según el censo 2017 de cada 100 personas activas, en edad de trabajar, hay 17 personas adultas mayores dependientes.

Por otro lado, según proyección estadística, el porcentual de adultos mayores en Chile, iría en un creciente aumento, estimándose que al año 2050, el 28% de la población total de Chile sería Adulta Mayor, lo que generaría que el Estado necesariamente debe tomar las medidas que modifiquen la estructura de Seguridad Social del país, ya que las existente hoy claramente no alcanzan a cubrir la diversidad de situaciones que el presente y futuro nos genera. Es necesario que la sociedad, que, en términos generales, representa el Estado, logre resolver problemáticas, que, con la sola respuesta del mercado, no se logran resolverse, asumir con claridad y de manera eficiente y eficaz, las diversas problemáticas de los adultos mayores, que guardan relación con un marco conceptual único, y que es el generar estructuras de seguridad social que busquen mayores y mejores formas de protección para los adultos mayores.

En esta línea de ideas, surge la noción de renta básica universal, la cual se podría conceptualizar como una renta entregada por el Estado, sin que exista una contraprestación determinada, o al menos, extendiendo el concepto, sería posible entenderla como una renta en base a una contraprestación, no considerada como un trabajo regularmente remunerado, en nuestra sociedad actual.

Este Concepto de Renta Básica Universal, ha tenido aplicación en la actualidad, en algunas partes del mundo, específicamente en Europa, en países como Finlandia, en la Provincia Canadiense de Ontario, en varias ciudades Holandesas y en la ciudad Italiana de Livorno. Este concepto, de Renta Básica Universal, está relacionado con el concepto de Seguridad Social, donde, en algunos estudios es entendida como una herramienta para superar la pobreza o atacarla de lleno, o en otra visión, este concepto es posible de ser entendido, como una respuesta al desarrollo evolutivo de la sociedad del siglo XXI, donde muchos perderían sus empleos por la introducción constante a la sociedad de mercado, de la Inteligencia Artificial, reemplazando trabajos tradicionalmente desarrollados por personas, por la introducción cada vez más constante de Tecnología, estas personas desempleadas tendrían que buscar o capacitarse para nuevos empleos que vayan surgiendo dentro del mercado o fuera del ámbito productivo, es en estos últimos casos, donde tomaría una clara vigencia la Renta Básica Universal, con empleos que vayan a suplir la acción de Seguridad Social del Estado y donde este sería el nuevo empleador. Así las cosas, la evolución del trabajo remunerado en la sociedad actual, puede llevarnos a entender, como trabajos, aquellos que hoy no se consideran así, como por ejemplo el cuidado a los adultos mayores, tarea que hoy, muchas veces es asumida por parientes, que cuidan y acompañan a sus padres, tíos o abuelos, debiendo para ello, dedicarse a estos de manera exclusiva y excluyente, para cumplir adecuadamente su función de cuidado. Es evidente que en tales cuidados no solo se está dando cumplimiento a una profunda entrega de amor, sino que se están cumpliendo claramente funciones propias del Estado, como aquellas que nacen y se relacionan con la seguridad social, es en estos casos, donde queda en evidencia la necesidad de establecer una Renta Básica Universal, donde el Estado, remunera a un particular que al fin suple la necesidad de protección al adulto mayor, que el Estado en sí mismo, es incapaz de generar adecuadamente.

Los adultos mayores al entrar en la etapa decisiva y final de sus vidas, por efectos de la naturaleza, entran en las debilidades, enfermedades y en la soledad, requiriendo de la asistencia de una persona, lo más probable un familiar que la ayude en sus necesidades básicas para vivir dignamente en su frágil ancianidad.

Por ello, el Estado, como garante del bien común de todos los miembros debe tener políticas de seguridad social para ir en su auxilio y disponer de urgentes recursos para ello.

La idea es que esta responsabilidad la asuma una persona, familiar o cercano, que supla estas tareas del Estado, y éste, a cambio, le proporciona una Renta Básica que le permita dedicarse con exclusividad y de esta manera genera un trabajo nuevo, específico y especializado, como sería el cuidado de los adultos mayores.

Por esto vengo en proponer el siguiente proyecto de Reforma Constitucional:

Agréguese al art. 19° de la Constitución Política el N° 18 bis del siguiente tenor:

El derecho a una vejez digna.

La Ley establecerá y fijará los requisitos y condiciones, de una Renta Básica de atención y cuidado del adulto mayor, de cargo del Estado, en beneficio de aquel familiar que cumpla personalmente esas tareas.